

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 30 de noviembre 2018 - No. 211

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 016-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. O-OBR-190-2009-X-O

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

El 18 de mayo de 2009, se suscribió el contrato de obra de menor cuantía No. **O-OBR-190-2009-X-O**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PÉTREO EN EL CAMINO CEMENTERIO VERNAZA-BIJAGUAL DEL CANTÓN SALITRE**, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía **AVENTURSA S.A. (ACTUALMENTE EL LIQUIDACIÓN)**, por un valor de US\$ 78.572,31, **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y un plazo de ejecución de

60 días contados a partir del pago del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador:
Mediante oficio No. 551-ACHB-DPOP-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, el Ing. Antonio Chacón Barreto, Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-190-2009-X-O**, se dirige al Administrador del Contrato, para

remitir su informe técnico, y solicitarle lo siguiente: (...) *Luego de la revisión del contrato se desprende que a pesar que la Compañía AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN cumplió con la obra materia del presente contrato, la obra no fue entregada oportunamente; además como ya se ha indicado, dicha compañía no presentó las planillas correspondientes; lo cual ha generado multas que superaron el 5% del monto de la póliza de fiel cumplimiento del contrato, a más del incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Décima Tercera del contrato por lo que a continuación se detallan las referidas cláusulas:*

Contrato No. O-OBR-0190-2009-X-O; Incumplimiento de las Cláusulas CUARTA. 4.02 Precio y Forma de Pago.- *Es obligación de la contratista, según el cronograma del trabajo, presentar mensualmente las planillas de avance de obra a la fiscalización para su aprobación, de no ser presentadas el Gobierno Provincial cobrará una multa*

diaria equivalente al uno por mil del valor da la planilla que corresponda.

Cláusula QUINTA 5.01 Plazo: La Contratista se compromete a realizar los trabajos objeto de presente contrato, en el plazo improrrogable de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha de entrega de anticipo.

Clausula DECIMA TERCERA 13.01.- Recepciones Provisional y Definitiva
10.01.-Cuando la obra haya sido terminada, la Contratista en el plazo de diez (10) días notificará el particular al Gobierno Provincial del Guayas y le solicitará que haga la recepción provisional, la misma que deberá iniciarse en el plazo de (10) días desde la notificación.

Cláusula SEXTA: En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento.

Cláusula DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Numeral 1 “Si la Contratista no inicia los trabajos en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato.

Numeral 9 “Si el valor de las multas superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; En este caso, las multas superan el monto de garantía de fiel cumplimiento.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 94 Terminación unilateral del contrato.- **Numeral 1** “Por incumplimiento del contratista” y

Numeral 3 “Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato”.

*Luego de la revisión efectuada al contrato No. **O-OBR-0190-2009-X-0**, suscrito con la compañía AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, la contratista incumplió al no presentar la planilla dentro del plazo establecido en el **Numeral 4.02**, no solicitar la recepción provisional dentro del plazo establecido en la Cláusula **Décima Tercera 13.01** del contrato y concluir los trabajos fuera del plazo contractual*
Cláusula Quinta 5.01.

(...)

PETICIÓN:

*En virtud de los antecedentes expuestos, y acorde a lo determinado en el artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo establecido en las Cláusulas Cuarta 4.02 Quinta 5.01, Décima Tercera 13.01, Sexta y Décima Tercera Numeral 1 y 9 del contrato No. **O-OBR-0190-2009-X-0**; considerando que la compañía AVENTURSA S.A. en Liquidación, no presentó la planilla a su debido tiempo, no concluyó los trabajos dentro del plazo contractual, ni solicitó la recepción provisional en el tiempo establecido en el contrato, lo cual generó multas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, y que actualmente ésta se encuentra disuelta, sugiero que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-0190-2009-X-0; así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación*

de Contratos, es procedente que se solicite a la Dirección Provincial Financiera el informe económico actualizado con base en lo que se indica en este documento.” (...).

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Mediante oficio No. 3579-DPOP-2018, el Administrador del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres, remitió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, su informe técnico, en el que solicita lo siguiente: (...) “*Luego de la revisión efectuada al contrato No. O-OBR-0190-2009-X-0, suscrito con la compañía AVENTURSA S.A., en Liquidación, debo indicar que la mencionada contratista acorde a lo expuesto por el Ing. Antonio Chacón Barreto-Fiscalizador en su oficio No. 551-ACHB-DPOP-2018, a pesar que concluyó con la obra materia del presente contrato, los trabajos fueron concluidos fuera del plazo contractual, según lo indicado en la Cláusula Quinta 5.01; asimismo la contratista incumplió al no presentar la planilla dentro del plazo establecido en el Numeral 4.02; además no solicitó la Recepción Provisional de acuerdo al plazo determinado en la Cláusula Décima Tercera 13.01 del contrato, lo cual generó multas según lo previsto en la Cláusula Cuarta y Sexta, mismas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual y al haber incurrido en las causales estipuladas en las Cláusulas Décima Séptima Numeral 1 y 9 del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, bien procede dar por terminado unilateralmente el contrato acorde a lo determinado en el Artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además es preciso indicar que de acuerdo al reporte de la Página Institucional de la Superintendencia de Compañías, con fecha 15 de diciembre del 2014, quedó*

inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-1400-29789, dictada el 13 de noviembre 2014 por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la compañía la compañía AVENTURSA S.A. en Liquidación, situación que también permite iniciar el trámite pertinente para la terminación unilateral del contrato. (...) Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 551-ACHB-DPOP-2018 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto, Fiscalizador del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1 y 3, las disposiciones contractuales contenidas en las Cláusulas 4, 6, Décima Séptima Numeral 1, 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 Artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0 suscrito con la compañía AVENTURSA S.A. en Liquidación”.

Informe Económico: Mediante oficio No. 03072-DPF-MSH-2018, de fecha 05 de junio de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remitió el informe económico del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, en los siguientes términos:

CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO	VALOR/ ANTI CIPO	FECHA /PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLIAS. PRESENTADA S	SALDO/	CONT RATO	OBSERVACIÓN
O-	AVENT	\$	\$	12/06/	60	\$	\$		EL

OBR-190-2009-X-0	URSA S.A.	78.57	55.0	2009	DÍAS	78.572,31	0,00	CONTRATISTA TIENE AMORTIZADO EL ANTICIPO	
Suscri to el 18- 05- 2009		2,31	00,6 2					MULTA DEL 1X1000 SEGÚN OF N° 1829 DEL D.O.P. POR NO PRESENTACION DE PILLAS 1 Y 2 Y POR ATRASO DIARIO	\$ 88.95 4,87 \$ 9,585 ,54
								MULTA DEL 1X1000 SEGÚN INF. TÉCNICO N° 551 DEL FISCALIZADOR POR NO PRESENTACION PILLAS 1 Y 2	\$ 162.9 67,44
								MULTA DEL 2x1000 SEGÚN INF. TÉCNICO N° 551 DEL FISCALIZADOR POR ATRASO DIARIO POR RETARDO EN LOS TRABAJOS	\$ 9.428 ,40
								MULTA DEL 2X1000 SEGÚN INF TÉCNICO N° 551 DEL FISCALIZADOR POR ATRASO DIARIO AL SOLICITAR LA RECEPCIÓN PROVISIÓNAL	\$ 30.64 2,30
								TOTAL DE MULTAS	\$ 301.5 78,55
								(-) DESCUENTO EN	(-) 23.57 1,69

								PLLA. RUBROS EJECUTADOS Y PLANILLADOS T 4853	
								TOTAL POR COBRA RA CONTRATISTA	\$ 278.0 06,86

Informe Jurídico: Mediante MEMORANDO No. 0459-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, concluyendo lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos, en virtud del pronunciamiento del Director Provincial de Obras Públicas (E), y Administrador del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres y del Fiscalizador Ing. Antonio Chacón Barreto, mediante oficios No. 3579-DPOP-2018, y 551-ACHB-DPOP-2018, respectivamente, donde ha informado los incumplimientos en los que ha incurrido la compañía AVENTURSA S.A, EN LIQUIDACIÓN ésta Coordinación efectúa el siguiente análisis: La suscripción del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN, obligaba a ésta última a cumplir con las obligaciones en él establecidas; por lo tanto, de lo dispuesto en el contrato de Obra de Menor Cantidad, la contratista estaba obligada a ejecutar la obra contratada en los términos establecidos, que debían ceñirse a las especificaciones técnicas, plazos de entrega de acuerdo a un cronograma ofertado por la misma contratista, lo cual según los informes técnicos tanto del Administrador como del Fiscalizador del contrato (Oficios No. 3579-DPOP-2018, y 551-ACHB-DPOP-2018), no se cumplió. La cláusula Quinta del contrato obligaba a la contratista AVENTURSA S.A., a realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo*

improrrogable de SESENTA (60) días, lo cual fue incumplido, y no se solicitó prórroga al plazo contractual, ni demostró un caso fortuito o fuerza mayor acorde a las cláusulas contractuales; y a pesar de ello, se empezó la obra después del plazo contractual, no presentándose las planillas que estaba obligada a presentar, y adicionalmente una vez que se concluyó la obra fuera del plazo contractual no se solicitó el acta de recepción provisional según lo estipulado en el contrato No. O-OBR-190-2009-X-0. Respecto a los valores por multa que el Administrador y Fiscalizador del Contrato indican en sus informes técnicos que debe aplicarse a la contratista por el incumplimiento o mora, consideramos que es correcta su aplicación acorde a lo determinado en las cláusulas Cuarta 4.02, Quinta 5.01, Décimo Tercera 13.01, esto en función de que AVENTURSA S.A., no cumplió con presentar mensualmente las planillas correspondientes, la obra se ejecutó fuera del plazo contractual sin que medie ninguna causa justificable o legalmente sustentada, y no se solicitó el acta provisional una vez culminada la obra dentro del plazo establecido en el contrato, generándose por este concepto la aplicación de las multas que constan en las cláusulas Cuarta 4.02, y Sexta, del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0. En virtud de los antecedentes expuestos, ésta Coordinación Jurídica concluye que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, y se proceda al cobro de los valores por multa generados por incumplimiento al objeto del contrato, y de ser el caso se proceda a la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento; esto en cumplimiento de lo informado por el Administrador Y Fiscalizador del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, en

los oficios No. 3579-DPOP-2018, y 551-ACHB-DPOP-2018, respectivamente. Así mismo, una vez, que se ha verificado que la contratista AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, se enmarca en las causales que constan en las cláusulas Cuarta 4.02, Sexta, Décima Tercera, del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, y lo dispuesto por el artículo 92 número 4 y 5, 94 número 1, 3 de la LOSNCP, es recomendable además se la declare como proveedor incumplido por no encontrarse catalogada la presente causa de terminación unilateral en la excepción dispuesta en el número 7 del art. 94 de la ley. (...)".

Mediante oficio No. 4295-DPOP-2018, de fecha 12 de julio de 2018, el Director Provincial de Obras Públicas (E), Ing. Fernando Núñez Torres, solicitó a la Coordinadora General de Infraestructura (S), Arq. Rosa Rivero Navarro, que "Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del contrato O-OBR-190-2009-X-0, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PÉTREO EN EL CAMINO CEMENTERIO VERNAZA-BIJAGUAL DEL CANTÓN SALITRE", y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas por parte de la Máxima Autoridad, mediante RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, Artículo 1, literal e), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, suscrito el 18 de mayo de 2009, entre el H. Gobierno Provincial del Guayas y la compañía AVENTURSA S.A. en liquidación".

Con oficio N GPG-CI-2018-1479-OF, de fecha 18 de julio de 2018, la Arq. Rosa

Rivero Navarro, Coordinadora General de Infraestructura (S), autorizó el inicio del proceso de Terminación Unilateral del Contrato, en virtud de los informes técnico, económico y jurídico instrumentados para el efecto, autorización que fue remitida a la Coordinación Provincial de Compras Públicas para continuar con el trámite de terminación unilateral.

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE TERMINACIÓN UNILATERAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, se notificó a la compañía aseguradora mediante oficio No. 03879-SG-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, la Dirección Provincial de Secretaría General, notificó a la aseguradora **ORIENTE SEGUROS S.A.**, mediante 3 (TRES) boletas entregadas los días, 21, 22, y 24 de agosto de 2018, el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. **O-OBR-190-2009-X-0**, así como los informes Técnicos, y económico.

Con Oficio No. 03878-SG-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, se notificó mediante tres (3) boletas los días 20, 21 y 22 de agosto de 2018, en la dirección señalada en el contrato No. **O-OBR-190-2009-X-0**, esto en función de que consta en el expediente la razón del Administrador del contrato, contenida en el oficio No. 5023-DPOP-2018, en donde se indica el contratista no ha notificado el cambio de domicilio o de correo electrónico. Consta también la razón del Director Provincial de Secretaría General en el oficio No. 04387-SG-2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, en el que se informa que dentro de los 10 días posteriores a la última notificación realizada por boleta de fecha 22 de agosto del presente año, no se registra ninguna comunicación por parte de la

compañía **AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN.**

Con oficio No. 04530-SG-2018, de fecha 04 de octubre de 2018, el Director Provincial de Secretaría General, remitió la comunicación S/N, suscrita por el señor José Alfredo García, Gerente General de la compañía **AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN**, recibida el 7 de octubre de 2018, esto es 31 días después de la última notificación, fuera del término dispuesto en el artículo 95 de la LOSNCP. Mediante la mencionada comunicación se presentaron las excepciones al trámite de Terminación Unilateral. Se contestó a esta comunicación con el memorando No. 0122-KLP-CJ-CPCP-2018, de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por la Ab. Karla López Patiño, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, y el oficio No. 6653-DPOP-2018, de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Administrador del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, mediante el cual se ratifica el contenido de los informes técnicos contenidos en los oficios No. 551-ACHB-DPOP-2018, y 3579-DPOP-2018, del Fiscalizador y Administrador del contrato respectivamente, así como se informa que la compañía **AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN**, no justificó la mora ni remedió el incumplimiento; lo cual se puso en conocimiento de la contratista mediante Oficio No. 04861-SG-2018 de fecha 24 de octubre de 2018.

Liquidación Económica:

El Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-190-2009-X-0**, Ing. Antonio Chacón Barreto, mediante oficio No. 1231-ACHB-DPOP-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, remitió al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), la

liquidación económica del contrato, la misma que fue acogida por el Administrador del contrato, Ing. Fernando Núñez Torres, mediante oficio No. 7349-DPOP-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, sin embargo se solicitó la devolución de dicha liquidación económica debido a que no se incluyó la liquidación total del contrato, solamente se especificó el resumen de las multas a cobrar a la compañía AVENTURSA S S.A en Liquidación.

Mediante oficio No. 7578-DPOP-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), informó al Ab. Alfredo Escobar Avilés lo siguiente:

Para su conocimiento y vez que se procedió a solicitar al área a su cargo la devolución del oficio No. 7257-DPOP-2018, de fecha 28 de noviembre del presente año, debido a que no se incluyó la liquidación total del contrato, solamente se especificó el resumen de las multas a cobrar a la compañía AVENTURSA S.A en Liquidación, se requirió al Fiscalizador mediante oficio No. 7550-DPOP-2018 del 29 de noviembre del 2018, que proceda en atención a lo establecido en el Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a elaborar el informe donde consten el cálculo de multas actualizadas a la fecha, a fin de poder continuar con las acciones correspondientes.

Información que fue remitida por el Ing. Antonio Chacón Barreto-Fiscalizador, a través del oficio No. 1267-ACHB-DPOP-2018 y donde presenta el informe económico en el cual consta el cálculo de multas actualizadas a la fecha elaboradas bajo su responsabilidad, debido a que la compañía AVENTURSA S.A. en Liquidación, no presentó la planilla, según lo estipulado en la cláusula Cuarta 4.02. Precio y Forma de Pago.-, retardo en la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, determinado en la Cláusula Quinta 5.01 Plazo y por no solicitar la Recepción Provisional una vez terminados los trabajos del contrato, estipulado en la Cláusula Décima Tercera 13.01.-Recepciones Provisional y Definitiva y Cláusula Sexta. Multas que superaron el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, indicado en la Cláusula Décima Séptima: Causas para la terminación del Contrato. A fin de que en atención al Art. 94 Literal 1 y 3 de la LOSNCP se proceda con la Terminación Unilateral del Contrato:

MONTO DE LA PLANILLA No. 1 SEGÚN CRONOGRAMA	13.540,91		
TIEMPO ESTIMADO EN LA ELABORACION DE LA PLANILLA	5 DIAS (PLAZO)		
FECHA A LOS 30 DIAS DE TRABAJO	2009-07-11		
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE PLANILLA No. 1	2009-07-16		
FECHA ACTUAL	2018-11-30		
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA No. 1 DESDE EL 16 DE JULIO DEL 2009 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018	3.417		
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DE LA PLANILLA No. 1	13,54		
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.417	13,54	46.266,18
MONTO DE LA PLANILLA No.2 SEGÚN CRONOGRAMA	65.031,40		
TIEMPO ESTIMADO EN LA ELABORACION DE LA PLANILLA	5 DIAS		
FECHA A LOS 60 DIAS DE TRABAJO	2009-08-11		
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE PLANILLA No.2	2009-08-16		
FECHA ACTUAL	2018-11-30		
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA No. 1 DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2009 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018	3.386		
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DE LA PLANILLA No. 1	65,03		
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.386	65,03	220.191,58
VALOR TOTAL DE LAS MULTAS POR NO PRESENTACION DE PLANILLAS \$	266.457,76		

DETERMINACION DE LA MULTA POR RETARDO EN LOS TRABAJOS			
MONTO DEL CONTRATO			78.572,31
GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO 5% DEL VALOR DEL CONTRATO			3.928,62
FECHA DE INICO CONTRACTUAL			2009-06-12
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL			2009-08-10
FECHA DE INICO REAL FUERA DEL PLAZO			2009-08-25
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO			2009-10-10
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO INICIAR LOS TRABAJOS DESDE EL 12 DE JUNIO DEL 2009 HASTA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009.			121
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO			157,14
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	121	157,14	19.013,94

DETERMINACION DE LA MULTA POR RETARDO AL SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL			
MONTO DEL CONTRATO			78.572,31
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO			2009-10-10
FECHA DE SOLICITUD PARA LA RECEPCION PROVISIONAL ENTREGADA POR EL CONTRATISTA			2010-05-04
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL DESDE EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009 HASTA EL 3 DE MAYO DEL 2010.			195
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO			157,14
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	195	157,14	30.642,30

RESUMEN DE MULTAS:

MULTAS POR NO PRESENTACION DE LAS PLANILLAS	\$ 266.457,76
MULTA POR NO TERMINAR LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL:	\$ 19.013,94
MULTA POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL UNA VEZ TERMINADO LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:	\$ 30.642,30
TOTAL DE MULTAS	\$ 316.114,00

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:	
Liquidación de Trabajos Ejecutados No Planillados:	\$ 78.572,31
Anticipo Entregado 70%:	\$ 55.000,62
Diferencia:	\$ 23.571,69
Valor de las Multas:	\$ 316.114,00
Valor a devolver por parte del contratista:	\$ 292.542,31

Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, suscrito con la Compañía **AVENTURSA S.A. S.A.**, en liquidación, una vez que ha fenecido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada.

Se deja aclarado que lo constante en los oficios del Administrador y Fiscalizador del contrato con oficios No. 7578-DPOP-2018, 1267-ACHB-DPOP-2018, respectivamente, son un complemento al informe económico contenido en el oficio No. 03072-DPF-MSH-2018, de fecha 05 de junio de 2018, ya que se incluye el cálculo de las multas hasta la fecha de suscripción de la resolución de Terminación Unilateral.

"En atención al oficio No. 05102-SG-2018, de noviembre 13 del 2018, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, relacionado al oficio No. 6653-DPOP-2018, de fecha 23 de octubre del presente año, referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, y donde nos adjuntan copia de la razón de notificación efectuada al señor José Alfredo García Guzmán, Gerente General

de la Compañía AVENTURSA S.A. En liquidación, por lo cual y en base a lo estipulado en el Instructivo Interno de Terminación de Contratos **Art. 23**, el cual indica que los informes del Art. 22, serán notificados al contratista a través de la Dirección Provincial de Secretaría General. Adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No.1231-ACHB-DPOP-2018, de fecha 22 de noviembre del 2018 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto- Fiscalizador del contrato, quien en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, presenta un informe donde se incluyen las multas actualizadas a la fecha, elaborado bajo su responsabilidad."

MONTO DE LA PLANILLA 1		TIEMPO ESTIMADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA	13.540,91
FECHA A LOS 30 DIAS DE TRABAJO			5 DIAS (PLAZO)
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE PLANILLA NO. 1			2009-07-16
HASTA LA FECHA ACTUAL			2018-11-22
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA NO. 1 DESDE EL 16 DE JULIO DEL 2009 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018			3.409
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DE LA PLANILLA NO. 1			13,54
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.409	13,54	46.157,86
MONTO DE LA PLANILLA NO.2 SEGÚN CRONOGRAMA			65.031,40
TIEMPO ESTIMADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA			5 DIAS
FECHA A LOS 60 DIAS DE TRABAJO			2009-08-11
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE PLANILLA NO.2			2009-08-16
HASTA LA FECHA ACTUAL			2018-11-22
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA NO. 2 DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2009 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018			3.378
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DE LA PLANILLA NO. 2			65,03
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.378	65,03	219.671,34
VALOR TOTAL DE LAS MULTAS POR NO PRESENTACION DE PLANILLAS			265.829,20

DETERMINACION DE LA MULTA POR RETARDO EN LOS TRABAJOS			
MONTO DEL CONTRATO			78.572,31
GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO 5% DEL VALOR DEL CONTRATO			3.928,62
FECHA DE INICO CONTRACTUAL			2009-06-12
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL			2009-08-10
FECHA DE INICO REAL FUERA DEL PLAZO			2009-08-25
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO			2009-10-10
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO INICIAR LOS TRABAJOS DESDE EL 12 DE JUNIO DEL 2009 HASTA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009.			121
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO			157,14
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	121	157,14	19.013,94

DETERMINACION DE LA MULTA POR RETARDO AL SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL			
MONTO DEL CONTRATO			78.572,31
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO			2009-10-10
FECHA DE SOLICITUD PARA LA RECEPCION PROVISIONAL ENTREGADA POR EL CONTRATISTA			2010-05-04
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL DESDE EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009 HASTA EL 3 DE MAYO DEL 2010.			195
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO			157,14
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	195	157,14	30.642,30

RESUMEN DE MULTAS:

MULTAS POR NO PRESENTACION DE LAS PLANILLAS:	\$ 265.829,20
MULTA POR NO TERMINAR LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL:	\$ 19.013,94
MULTA POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL UNA VEZ TERMINADO LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:	\$ 30.642,30
TOTAL DE MULTAS	\$ 315.485,44

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:	
Liquidación de Trabajos Ejecutados No Planillados:	\$ 78.572,31
Anticipo Entregado 70%:	\$ 55.000,62
Diferencia:	\$ 23.571,69
Valor de las Multas:	\$ 316.114,00
Valor a devolver por parte del contratista:	\$ 292.542,31

Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, suscrito con la Compañía **AVENTURSA S.A. S.A.**, en liquidación, una vez que ha fallecido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada.

Se deja aclarado que lo constante en los oficios del Administrador y Fiscalizador del contrato con oficios No. 7578-DPOP-2018, 1267-ACHB-DPOP-2018, respectivamente, son un complemento al informe económico contenido en el oficio No. 03072-DPF-MSH-2018, de fecha 05 de junio de 2018, ya que se incluye el cálculo de las multas hasta la fecha de suscripción de la resolución de Terminación Unilateral.

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: “(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justifique la mora o no remedie el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de

cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...);

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: “(...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...);

Que, de conformidad como lo establece el Contrato de obra de menor cuantía No. O-OBR-190-2009-X-0, en las Cláusula Décimo Séptima, que estipula lo siguiente: “**17.02.- CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1. Si la Contratista no inicia los trabajos en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. (...) 6. Si no continúa ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar al contratista la multa prevista en la cláusula Sexta del presente instrumento.

(...) **9.-** Si el valor de las multas superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; En este caso, las multas superan el monto de garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su artículo 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras atribuciones, la de: “**m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos**”;

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remedie el incumplimiento, último inciso del Art. 22, se establece que “**Si la justificación o remedio del incumplimiento no fuere acogido favorablemente por el Administrador del contrato, este informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas sobre las causas y motivos que justifican su negativa y se resolverá la terminación del contrato** luego de que se cumpla con la notificación respectiva del informe del administrador al contratista”. Adicionalmente el artículo 24 de dicho instructivo indica lo siguiente: “***En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento, la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al***

Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato” (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las formalidades establecidas para el trámite de Terminación Unilateral, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en las causales determinadas en los numerales 4 y 5 del artículo 92 , 94, No. 1 y 3 del cuerpo legal antes citado; así como las cláusula Décima Séptima numerales 1, 6 y 9, y notificar al contratista la resolución correspondiente.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del contrato de obra de menor cuantía **No. O-OBR-190-2009-X-0**, suscrito con la compañía **AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN**, cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO PÉTREO EN EL CAMINO**

CEMENTERIO VENAZA- BIJAGUAL DEL CANTÓN SALITRE”, por el monto de **US\$ 78.572,31 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de multa generada por el incumplimiento de obligaciones contractuales por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 292.542,31)**.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, requerirá por escrito al garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, para que en el término de 10 días contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo. 4.- Declarar a la compañía **AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con **RUC No. 0992327316001**, como contratista incumplido; para lo cual, se

deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se inscriba a la compañía **AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplida, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Artículo. 5.- En función de lo informado en el Oficio No. 05102-SG-2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al determinarse la imposibilidad de notificar a la compañía AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN, en función de que consta en la razón sentada adjunta al oficio citado, que el señor José Alfredo García Guzmán, reside en los Estados Unidos de América, considerando que no es posible determinar el domicilio de la compañía contratista, así como de su representante legal, y una vez que no se posee otro mecanismo legal para identificar el domicilio del contratista, o los recursos para localizarlo en el exterior; en función de que no se disponen de más fuentes de información; con la finalidad de cumplir con los principios del debido proceso consagrados en la Constitución de la República artículo 76 No. 7 letras a, b, c, d, h y 1 y lo dispuesto en el artículo 167 No. 5 del Código Orgánico Administrativo, así como considerando lo dispuesto en el artículo 172 último inciso de dicho Código, esta Coordinación solicita se proceda a notificar por prensa escrita a la compañía AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN, en la interpuesta persona de su representante legal señor José Alfredo García Guzmán, por

medio de dos publicaciones que se efectuarán en dos fechas distintas, en uno de los periódicos de amplia circulación de Guayaquil, tal como lo dispone el artículo 168 No. 1 del Código Orgánico Administrativo. En tal virtud, la Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita al señor José Alfredo García Guzmán, Representante Legal de la Compañía **AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Artículo. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en la Cdla. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email orientsegurosorient.com, de la que se deberá sentar razón de la diligencia de notificación.

Artículo. 7.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Artículo. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación

Social Comunitaria del Gobierno
Provincial del Guayas.

Dado y firmado el treinta de noviembre
de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Avilés
**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 016-TU-CPCP-GPG-2018)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 016-TU-CPCP-GPG-2018**

CONTRATO No. O-OBR-190-2009-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

El 18 de mayo de 2009, se suscribió el contrato de obra de menor cuantía No. **O-OBR-190-2009-X-0**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PÉTREO EN EL CAMINO CEMENTERIO VERNAZA- BIJAGUAL DEL CANTÓN SALITRE**, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía **AVENTURSA S.A. (ACTUALMENTE EL LIQUIDACIÓN)**, por un valor de US\$ 78.572,31, **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y un plazo de ejecución de 60 días contados a partir del pago del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador: Mediante oficio No. 551-ACHB-DPOP-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, el Ing. Antonio Chacón Barreto, Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-190-2009-X-0**, se dirige al Administrador del Contrato, para remitir su informe técnico, y solicitarle lo siguiente:

(...)

*Luego de la revisión del contrato se desprende que a pesar que la Compañía **AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN** cumplió con la obra materia del presente contrato, la obra no fue entregada oportunamente; además como ya se ha indicado, dicha compañía no presentó las planillas correspondientes; lo cual ha generado multas que superaron el 5% del monto de la póliza de fiel cumplimiento del contrato, a más del incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Décima Tercera del contrato por lo que a continuación se detallan las referidas cláusulas:*

Contrato No. O-OBR-0190-2009-X-0; Incumplimiento de las Cláusulas

CUARTA. 4.02 Precio y Forma de Pago.- *Es obligación de la contratista, según el cronograma del trabajo, presentar mensualmente las planillas de avance de obra a la fiscalización para su aprobación, de no ser presentadas el Gobierno Provincial cobrará una multa diaria equivalente al uno por mil del valor da la planilla que corresponda.*

Cláusula QUINTA 5.01 Plazo: *La Contratista se compromete a realizar los trabajos objeto de presente contrato, en el plazo improrrogable de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha de entrega de anticipo.*

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Clausula DECIMA TERCERA 13.01.- Recepciones Provisional y Definitiva 10.01. Cuando la obra haya sido terminada, la Contratista en el plazo de diez (10) días notificará el particular al Gobierno Provincial del Guayas y le solicitará que haga la recepción provisional, la misma que deberá iniciarse en el plazo de (10) días desde la notificación.

Cláusula SEXTA: En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento.

Cláusula DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Numeral 1 “Si la Contratista no inicia los trabajos en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato.

Numeral 9 “Si el valor de las multas superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; En este caso, las multas superan el monto de garantía de fiel cumplimiento.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 94 Terminación unilateral del contrato.- Numeral 1 “Por incumplimiento del contratista” y **Numeral 3** “Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato”.

Luego de la revisión efectuada al contrato No. **O-OBR-0190-2009-X-0**, suscrito con la compañía AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, la contratista incumplió al no presentar la planilla dentro del plazo establecido en el **Numeral 4.02**, no solicitar la recepción provisional dentro del plazo establecido en la Cláusula **Décima Tercera 13.01** del contrato y concluir los trabajos fuera del plazo contractual **Cláusula Quinta 5.01**.

(...)

PETICIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos, y acorde a lo determinado en el artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo establecido en las Cláusulas Cuarta 4.02 Quinta 5.01, Décima Tercera 13.01, Sexta y Décima Tercera Numeral 1 y 9 del contrato No. **O-OBR-0190-2009-X-0**; considerando que la compañía AVENTURSA S.A. en Liquidación, no presentó la planilla a su debido tiempo, no concluyó los trabajos dentro del plazo contractual, ni solicitó la recepción provisional en el tiempo establecido en el contrato, lo cual generó multas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, y que actualmente ésta se encuentra disuelta, sugiero que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-0190-2009-X-0; así mismo,

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, es procedente que se solicite a la Dirección Provincial Financiera el informe económico actualizado con base en lo que se indica en este documento.” (...).

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Mediante oficio No. 3579-DPOP-2018, el Administrador del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres, remitió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, su informe técnico, en el que solicita lo siguiente: (...) “*Luego de la revisión efectuada al contrato No. O-OBR-0190-2009-X-0, suscrito con la compañía AVENTURSA S.A., en Liquidación, debo indicar que la mencionada contratista acorde a lo expuesto por el Ing. Antonio Chacón Barreto-Fiscalizador en su oficio No. 551-ACHB-DPOP-2018, a pesar que concluyó con la obra materia del presente contrato, los trabajos fueron concluidos fuera del plazo contractual, según lo indicado en la Cláusula Quinta 5.01; asimismo la contratista incumplió al no presentar la planilla dentro del plazo establecido en el Numeral 4.02; además no solicitó la Recepción Provisional de acuerdo al plazo determinado en la Cláusula Décima Tercera 13.01 del contrato, lo cual generó multas según lo previsto en la Cláusula Cuarta y Sexta, mismas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual y al haber incurrido en las causales estipuladas en las Cláusulas Décima Séptima Numeral 1 y 9 del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, bien procede dar por terminado unilateralmente el contrato acorde a lo determinado en el Artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además es preciso indicar que de acuerdo al reporte de la Página Institucional de la Superintendencia de Compañías, con fecha 15 de diciembre del 2014, quedó inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-1400-29789, dictada el 13 de noviembre 2014 por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la compañía la compañía AVENTURSA S.A. en Liquidación, situación que también permite iniciar el trámite pertinente para la terminación unilateral del contrato. (...) Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 551-ACHB-DPOP-2018 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto, Fiscalizador del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1 y 3, las disposiciones contractuales contenidas en las Cláusulas 4, 6, Décima Séptima Numeral 1, 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 Artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0 suscrito con la compañía AVENTURSA S.A. en Liquidación”.*

Informe Económico: Mediante oficio No. 03072-DPF-MSH-2018, de fecha 05 de junio de 2018, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Financiero, remitió el informe económico del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, en los siguientes términos:

CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO	VALOR/ ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLIAS. PRESENTADAS	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN	
O-OBR-190-2009-X-0 Suscrito el 18-05-2009	AVENTURSA S.A.	\$ 78.572,31	\$ 55.000,62	12/06/2009	60 DÍAS	\$ 78.572,31	\$ 0,00	EL CONTRATISTA TIENE AMORTIZADO EL ANTICIPO	
								MULTA DEL 1X 1000 SEGÚN OF N° 1829 DEL D.O.P. POR NO PRESENTACION DE PLLAS 1 Y 2 Y POR ATRASO DIARIO	\$ 88.954,87
									\$ 9.585,54
								MULTA DEL 1X1000 SEGÚN INF. TECNICO N° 551 DEL FISCALIZADOR POR NO PRESENTACION PLLAS 1 Y 2	\$ 162.967,44
								MULTA DEL 2x1000 SEGÚN INF. TÉCNICO N° 551 DEL FISCALIZADOR POR ATRASO DIARIO POR RETARDO EN LOS TRABAJOS	\$ 9.428,40
								MULTA DEL 2X1000 SEGÚN INF TÉCNICO N° 551 DEL FISCALIZADOR POR ATRASO DIARIO AL SOLICITAR LA RECEPCIÓN PROVISIONAL	\$ 30.642,30
								TOTAL DE MULTAS	\$ 301.578,55
								(-) DESCUENTO EN PLIA. RUBROS EJECUTADOS Y PLANILLADOS T 4853	(-) 23.571,69
								TOTAL POR COBRAR A CONTRATISTA	\$ 278.006,86

Informe Jurídico: Mediante MEMORANDO No. 0459-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, concluyendo lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos, en virtud del pronunciamiento del Director Provincial de Obras Públicas (E), y Administrador del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres y del Fiscalizador Ing. Antonio Chacón Barreto, mediante oficios No. 3579-DPOP-2018, y 551-ACHB-DPOP-2018, respectivamente, donde ha informado los incumplimientos en los que ha incurrido la compañía AVENTURSA S.A, EN LIQUIDACIÓN ésta Coordinación efectúa el siguiente análisis: La suscripción del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y AVENTURSA S.A, EN LIQUIDACIÓN, obligaba a ésta última a cumplir con las obligaciones en él establecidas; por lo tanto, de lo dispuesto en el contrato de Obra de Menor Cantidad, la contratista estaba obligada a ejecutar la obra contratada en los términos establecidos, que debían ceñirse a las especificaciones técnicas, plazos de entrega de acuerdo a un cronograma ofertado por la misma contratista, lo cual según los informes técnicos tanto del Administrador como del Fiscalizador del contrato (Oficios No. 3579-DPOP-2018, y 551-ACHB-DPOP-2018), no se cumplió. La cláusula Quinta*

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

del contrato obligaba a la contratista AVENTURSA S.A., a realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo improrrogable de SESENTA (60) días, lo cual fue incumplido, y no se solicitó prórroga al plazo contractual, ni demostró un caso fortuito o fuerza mayor acorde a las cláusulas contractuales; y a pesar de ello, se empezó la obra después del plazo contractual, no presentándose las planillas que estaba obligada a presentar, y adicionalmente una vez que se concluyó la obra fuera del plazo contractual no se solicitó el acta de recepción provisional según lo estipulado en el contrato No. O-OBR-190-2009-X-0. Respecto a los valores por multa que el Administrador y Fiscalizador del Contrato indican en sus informes técnicos que debe aplicarse a la contratista por el incumplimiento o mora, consideramos que es correcta su aplicación acorde a lo determinado en las cláusulas Cuarta 4.02, Quinta 5.01, Décimo Tercera 13.01, esto en función de que AVENTURSA S.A., no cumplió con presentar mensualmente las planillas correspondientes, la obra se ejecutó fuera del plazo contractual sin que medie ninguna causa justificable o legalmente sustentada, y no se solicitó el acta provisional una vez culminada la obra dentro del plazo establecido en el contrato, generándose por este concepto la aplicación de las multas que constan en las cláusulas Cuarta 4.02, y Sexta, del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0. En virtud de los antecedentes expuestos, ésta Coordinación Jurídica concluye que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, y se proceda al cobro de los valores por multa generados por incumplimiento al objeto del contrato, y de ser el caso se proceda a la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento; esto en cumplimiento de lo informado por el Administrador Y Fiscalizador del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, en los oficios No. 3579-DPOP-2018, y 551-ACHB-DPOP-2018, respectivamente. Así mismo, una vez, que se ha verificado que la contratista AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, se enmarca en las causales que constan en las cláusulas Cuarta 4.02, Sexta, Décima Tercera, del contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, y lo dispuesto por el artículo 92 número 4 y 5, 94 número 1, 3 de la LOSNCP, es recomendable además se la declare como proveedor incumplido por no encontrarse catalogada la presente causa de terminación unilateral en la excepción dispuesta en el número 7 del art. 94 de la ley. (...)".

Mediante oficio No. 4295-DPOP-2018, de fecha 12 de julio de 2018, el Director Provincial de Obras Públicas (E), Ing. Fernando Núñez Torres, solicitó a la Coordinadora General de Infraestructura (S), Arq. Rosa Rivero Navarro, que “Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del contrato O-OBR-190-2009-X-0, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PÉTREO EN EL CAMINO CEMENTERIO VERNAZA-BIJAGUAL DEL CANTÓN SALITRE”, y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas por parte de la Máxima Autoridad, mediante RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, Artículo 1, literal e), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. O-OBR-190-2009-X-0, suscrito el 18 de mayo de 2009, entre el H. Gobierno Provincial del Guayas y la compañía AVENTURSA S.A. en liquidación".

Con oficio N GPG-CI-2018-1479-OF, de fecha 18 de julio de 2018, la Arq. Rosa Rivero Navarro, Coordinadora General de Infraestructura (S), autorizó el inicio del proceso de Terminación Unilateral del Contrato, en virtud de los informes técnico, económico y jurídico instrumentados para el efecto, autorización que fue remitida a la Coordinación Provincial de Compras Públicas para continuar con el trámite de terminación unilateral.

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE TERMINACIÓN UNILATERAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, se notificó a la compañía aseguradora mediante oficio No. 03879-SG-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, la Dirección Provincial de Secretaría General, notificó a la aseguradora **ORIENTE SEGUROS S.A.**, mediante 3 (TRES) boletas entregadas los días, 21, 22, y 24 de agosto de 2018, el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. **O-OBR-190-2009-X-0**, así como los informes Técnicos, y económico.

Con Oficio No. 03878-SG-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, se notificó mediante tres (3) boletas los días 20, 21 y 22 de agosto de 2018, en la dirección señalada en el contrato No. **O-OBR-190-2009-X-0**, esto en función de que consta en el expediente la razón del Administrador del contrato, contenida en el oficio No. 5023-DPOP-2018, en donde se indica el contratista no ha notificado el cambio de domicilio o de correo electrónico. Consta también la razón del Director Provincial de Secretaría General en el oficio No. 04387-SG-2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, en el que se informa que dentro de los 10 días posteriores a la última notificación realizada por boleta de fecha 22 de agosto del presente año, no se registra ninguna comunicación por parte de la compañía AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN.

Con oficio No. 04530-SG-2018, de fecha 04 de octubre de 2018, el Director Provincial de Secretaría General, remitió la comunicación S/N, suscrita por el señor José Alfredo García, Gerente General de la compañía AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN, recibida el 7 de octubre de 2018, esto es 31 días después de la última notificación, fuera del término dispuesto en el artículo 95 de la LOSNCP. Mediante la mencionada comunicación se presentaron las excepciones al trámite de Terminación Unilateral. Se contestó a esta comunicación con el memorando No. 0122-KLP-CJ-CPCP-2018, de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por la Ab. Karla López Patiño, Coordinadora Provincial de Compras Públicas, y el oficio No. 6653-DPOP-2018, de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Administrador del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, mediante el cual se ratifica el contenido de los informes técnicos contenidos en los oficios No. 551-ACHB-DPOP-2018, y 3579-DPOP-2018, del Fiscalizador y Administrador del contrato respectivamente, así como se informa que la compañía AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN, no justificó la mora ni remedió el incumplimiento; lo

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

cual se puso en conocimiento de la contratista mediante Oficio No. 04861-SG-2018 de fecha 24 de octubre de 2018.

Liquidación Económica:

El Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-190-2009-X-0**, Ing. Antonio Chacón Barreto, mediante oficio No. 1231-ACHB-DPOP-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, remitió al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), la liquidación económica del contrato, la misma que fue acogida por el Administrador del contrato, Ing. Fernando Núñez Torres, mediante oficio No. 7349-DPOP-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, sin embargo se solicitó la devolución de dicha liquidación económica debido a que no se incluyó la liquidación total del contrato, solamente se especificó el resumen de las multas a cobrar a la compañía AVENTURSA S S.A en Liquidación.

Mediante oficio No. 7578-DPOP-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), informó al Ab. Alfredo Escobar Avilés lo siguiente:

Para su conocimiento y vez que se procedió a solicitar al área a su cargo la devolución del oficio No. 7257-DPOP-2018, de fecha 28 de noviembre del presente año, debido a que no se incluyó la liquidación total del contrato, solamente se especificó el resumen de las multas a cobrar a la compañía AVENTURSA S.A en Liquidación, se requirió al Fiscalizador mediante oficio No. 7550-DPOP-2018 del 29 de noviembre del 2018, que proceda en atención a lo establecido en el Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a elaborar el informe donde consten el cálculo de multas actualizadas a la fecha, a fin de poder continuar con las acciones correspondientes. Información que fue remitida por el Ing. Antonio Chacón Barreto-Fiscalizador, a través del oficio No. 1267-ACHB-DPOP-2018 y donde presenta el informe económico en el cual consta el cálculo de multas actualizadas a la fecha elaboradas bajo su responsabilidad, debido a que la compañía AVENTURSA S.A. en Liquidación, no presentó la planilla, según lo estipulado en la cláusula Cuarta 4.02. Precio y Forma de Pago.-, retardo en la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, determinado en la Cláusula Quinta 5.01 Plazo y por no solicitar la Recepción Provisional una vez terminados los trabajos del contrato, estipulado en la Cláusula Décima Tercera 13.01.-Recepciones Provisional y Definitiva y Cláusula Sexta. Multas que superaron el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, indicado en la Cláusula Décima Séptima: Causas para la terminación del Contrato. A fin de que en atención al Art. 94 Literal 1 y 3 de la LOSNCP se proceda con la Terminación Unilateral del Contrato:

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MONTO DE LA PLANILLA No. 1 SEGÚN CRONOGRAMA			13.540,91
TIEMPO ESTIMADO EN LA ELABORACION DE LA PLANILLA			5 DIAS (PLAZO)
FECHA A LOS 30 DIAS DE TRABAJO			2009-07-11
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE PLANILLA No. 1			2009-07-16
FECHA ACTUAL			2018-11-30
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA No. 1 DESDE EL 16 DE JULIO DEL 2009 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018			3.417
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DE LA PLANILLA No. 1			13,54
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.417	13,54	46.266,18
MONTO DE LA PLANILLA No.2 SEGÚN CRONOGRAMA			65.031,40
TIEMPO ESTIMADO EN LA ELABORACION DE LA PLANILLA			5 DIAS
FECHA A LOS 60 DIAS DE TRABAJO			2009-08-11
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE PLANILLA No.2			2009-08-16
FECHA ACTUAL			2018-11-30
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA No. 1 DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2009 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018			3.386
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DE LA PLANILLA No. 1			65,03
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.386	65,03	220.191,58
VALOR TOTAL DE LAS MULTAS POR NO PRESENTACION DE PLANILLAS \$			266.457,76

DETERMINACION DE LA MULTA POR RETARDO EN LOS TRABAJOS

MONTO DEL CONTRATO	78.572,31		
GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	3.928,62		
FECHA DE INICO CONTRACTUAL	2009-06-12		
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL	2009-08-10		
FECHA DE INICO REAL FUERA DEL PLAZO	2009-08-25		
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO	2009-10-10		
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO INICIAR LOS TRABAJOS DESDE EL 12 DE JUNIO DEL 2009 HASTA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009.	121		
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO	157,14		
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	121	157,14	19.013,94

DETERMINACION DE LA MULTA POR RETARDO AL SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL

MONTO DEL CONTRATO	78.572,31		
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO	2009-10-10		
FECHA DE SOLICITUD PARA LA RECEPCION PROVISIONAL ENTREGADA POR EL CONTRATISTA	2010-05-04		
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL DESDE EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009 HASTA EL 3 DE MAYO DEL 2010.	195		
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO	157,14		
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	195	157,14	30.642,30

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUMEN DE MULTAS:

MULTAS POR NO PRESENTACION DE LAS PLANILLAS	\$ 266.457,76
MULTA POR NO TERMINAR LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO	\$ 19.013,94
CONTRACTUAL:	
MULTA POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVINCIAL UNA VEZ	\$ 30.642,30
TERMINADO LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:	
TOTAL DE MULTAS	\$ 316.114,00

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:	
Liquidación de Trabajos Ejecutados No Planillados:	\$ 78.572,31
Anticipo Entregado 70%:	\$ 55.000,62
Diferencia:	\$ 23.571,69
Valor de las Multas:	\$ 316.114,00
Valor a devolver por parte del contratista:	\$ 292.542,31

Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, suscrito con la Compañía **AVENTURSA S.A. S.A.**, en liquidación, una vez que ha feneido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada.

Se deja aclarado que lo constante en los oficios del Administrador y Fiscalizador del contrato con oficios No. 7578-DPOP-2018, 1267-ACHB-DPOP-2018, respectivamente, son un complemento al informe económico contenido en el oficio No. 03072-DPF-MSH-2018, de fecha 05 de junio de 2018, ya que se incluye el cálculo de las multas hasta la fecha de suscripción de la resolución de Terminación Unilateral.

*“En atención al oficio No. 05102-SG-2018, de noviembre 13 del 2018, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, relacionado al oficio No. 6653-DPOP-2018, de fecha 23 de octubre del presente año, referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, y donde nos adjuntan copia de la razón de notificación efectuada al señor José Alfredo García Guzmán, Gerente General de la Compañía AVENTURSA S.A. En liquidación, por lo cual y en base a lo estipulado en el Instructivo Interno de Terminación de Contratos **Art. 23**, el cual indica que los informes del Art. 22, serán notificados al contratista a través de la Dirección Provincial de Secretaría General. Adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No.1231-ACHB-DPOP-2018, de fecha 22 de noviembre del 2018 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto- Fiscalizador del contrato, quien en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001,*

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

presenta un informe donde se incluyen las multas actualizadas a la fecha, elaborado bajo su responsabilidad."

MONTO DE LA PLANILLA No. 1 SEGÚN CRONOGRAMA		13.540,91	
TIEMPO ESTIMADO EN LA ELABORACION DE LA PLANILLA		5 DIAS (PLAZO)	
FECHA A LOS 30 DIAS DE TRABAJO		2009-07-11	
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE PLANILLA No. 1		2009-07-16	
HASTA LA FECHA ACTUAL		2018-11-22	
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA No. 1 DESDE EL 16 DE JULIO DEL 2009 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018		3.409	
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DE LA PLANILLA No. 1		13,54	
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.409	13,54	46.157,86
MONTO DE LA PLANILLA No.2 SEGÚN CRONOGRAMA		65.031,40	
TIEMPO ESTIMADO EN LA ELABORACION DE LA PLANILLA		5 DIAS	
FECHA A LOS 60 DIAS DE TRABAJO		2009-08-11	
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE PLANILLA No.2		2009-08-16	
HASTA LA FECHA ACTUAL		2018-11-22	
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA No. 2 DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2009 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018		3.378	
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DE LA PLANILLA No. 2		65,03	
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.378	65,03	219.671,34
VALOR TOTAL DE LAS MULTAS POR NO PRESENTACION DE PLANILLAS		265.829,20	

DETERMINACION DE LA MULTA POR RETARDO EN LOS TRABAJOS			
MONTO DEL CONTRATO			78.572,31
GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO 5% DEL VALOR DEL CONTRATO			3.928,62
FECHA DE INICO CONTRACTUAL			2009-06-12
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL			2009-08-10
FECHA DE INICO REAL FUERA DEL PLAZO			2009-08-25
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO			2009-10-10
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO INICIAR LOS TRABAJOS DESDE EL 12 DE JUNIO DEL 2009 HASTA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009.			121
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO			157,14
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	121	157,14	19.013,94

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

DETERMINACION DE LA MULTA POR RETARDO AL SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL			
MONTO DEL CONTRATO			78.572,31
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO			2009-10-10
FECHA DE SOLICITUD PARA LA RECEPCION PROVISIONAL ENTREGADA POR EL CONTRATISTA			2010-05-04
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL DESDE EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009 HASTA EL 3 DE MAYO DEL 2010.			195
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO			157,14
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	195	157,14	30.642,30

RESUMEN DE MULTAS:

MULTAS POR NO PRESENTACION DE LAS PLANILLAS:	\$	265.829,20
MULTA POR NO TERMINAR LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL:	\$	19.013,94
MULTA POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL UNA VEZ TERMINADO LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:	\$	30.642,30
TOTAL DE MULTAS	\$	315.485,44

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:			
Liquidación de Trabajos Ejecutados No Planillados:		\$	78.572,31
Anticipo Entregado 70%:		\$	55.000,62
Diferencia:		\$	23.571,69
Valor de las Multas:		\$	316.114,00
Valor a devolver por parte del contratista:		\$	292.542,31

Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-190-2009-X-0, suscrito con la Compañía **AVVENTURSA S.A. S.A.**, en liquidación, una vez que ha feneido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada.

Se deja aclarado que lo constante en los oficios del Administrador y Fiscalizador del contrato con oficios No. 7578-DPOP-2018, 1267-ACHB-DPOP-2018, respectivamente, son un complemento al informe económico contenido en el oficio No. 03072-DPF-MSH-2018, de fecha 05 de junio de 2018, ya que se incluye el cálculo de las multas hasta la fecha de suscripción de la resolución de Terminación Unilateral.

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 11



constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: “(...) *Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)*”;

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: “(...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...);”

Que, de conformidad como lo establece el Contrato de obra de menor cuantía No. O-OBR-190-2009-X-0, en las Cláusula Décimo Séptima, que estipula lo siguiente: **“17.02.- CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **1.** Si la Contratista no inicia los trabajos en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. (...) **6.** Si no continúa ejecutando las obras a satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas o si no los terminare dentro del plazo contractual, en cuyo caso el Gobierno Provincial del Guayas podría a su elección, dar por terminado el contrato o aplicar al contratista la multa prevista en la cláusula Sexta del presente instrumento. (...) **9.-** Si el valor de las

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 12



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

multas superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; En este caso, las multas superan el monto de garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su artículo 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras atribuciones, la de: “**m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos**”;

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remediare el incumplimiento, último inciso del Art. 22, se establece que **“Si la justificación o remedio del incumplimiento no fuere acogido favorablemente por el Administrador del contrato, este informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas sobre las causas y motivos que justifican su negativa y se resolverá la terminación del contrato** luego de que se cumpla con la notificación respectiva del informe del administrador al contratista”. Adicionalmente el artículo 24 de dicho instructivo indica lo siguiente: “**En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento, la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha feneccido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista**; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha feneccido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato**” (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las formalidades establecidas para el trámite de Terminación Unilateral, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en las causales determinadas en los numerales 4 y 5 del artículo 92, 94, No. 1 y 3 del cuerpo legal antes citado; así como las cláusula Décima Séptima numerales 1, 6 y 9, y notificar al contratista la resolución correspondiente.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 13



Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del contrato de obra de menor cuantía **No. O-OBR-190-2009-X-0**, suscrito con la compañía **AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN**, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO PÉTREO EN EL CAMINO CEMENTERIO VERAZA- BIJAGUAL DEL CANTÓN SALITRE”**, por el monto de **US\$ 78.572,31 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de multa generada por el incumplimiento de obligaciones contractuales por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 292.542,31)**.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, requerirá por escrito al garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, para que en el término de 10 días contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo. 4.- Declarar a la compañía **AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con **RUC No. 0992327316001**, como contratista incumplido; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se inscriba a la compañía **AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplida, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Artículo. 5.- En función de lo informado en el Oficio No. 05102-SG-2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al determinarse la imposibilidad de notificar a la compañía AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN, en función de que consta en la razón sentada adjunta al oficio citado, que el señor José Alfredo García Guzmán, reside en los Estados Unidos de América, considerando que no es posible determinar el domicilio de la compañía contratista, así como de su representante legal, y una vez que no se posee otro mecanismo legal para identificar el domicilio del contratista, o los recursos

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 14



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

para localizarlo en el exterior; en función de que no se disponen de más fuentes de información; con la finalidad de cumplir con los principios del debido proceso consagrados en la Constitución de la República artículo 76 No. 7 letras a, b, c, d, h y 1 y lo dispuesto en el artículo 167 No. 5 del Código Orgánico Administrativo, así como considerando lo dispuesto en el artículo 172 último inciso de dicho Código, esta Coordinación solicita se proceda a notificar por prensa escrita a la compañía AVENTURSA S.A., EN LIQUIDACIÓN, en la interpuesta persona de su representante legal señor José Alfredo García Guzmán, por medio de dos publicaciones que se efectuarán en dos fechas distintas, en uno de los periódicos de amplia circulación de Guayaquil, tal como lo dispone el artículo 168 No. 1 del Código Orgánico Administrativo. En tal virtud, la Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita al señor José Alfredo García Guzmán, Representante Legal de la Compañía **AVENTURSA S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Artículo. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en la Cdla. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email orientsegurosorient@orientsegurosorient.com, de la que se deberá sentar razón de la diligencia de notificación.

Artículo. 7.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Artículo. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Avilés

**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL No. 016-TU-CPCP-GPG-2018)**

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 15